

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO
N°006 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE NEIVA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE
NEIVA.**

TIPO DE CONTRATO	COMODATO
COMODATARIO:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA
OBJETO:	LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA, ENTREGARÁ A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA, EN CALIDAD DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO, UN VEHICULO MARCA CHEVROLET LINEA OPTRA 1.4L MT 140 – MODELO 2007 – CON PLACAS OWI – 546.
VALOR:	EL PRESENTE CONTRATO DADA SU NATURALEZA NO GENERA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL, SIN EMBARGO PARA EFECTOS FISCALES ESTIMA EL VALOR DEL PRESENTE COMODATO EN LA SUMA DE QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$15.800.000.00) MCTE, SEGÚN FASECOLDA.
PLAZO:	TRES (3) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber, de una parte la Contraloría Municipal de Neiva, quien obra como representante Legal y en calidad de Contralor Municipal, el Doctor **JOSÉ HILDEBRÁN PERDOMO FERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.692.278 expedida en Neiva (Huila), quien para efectos de este contrato se denominara, quien en adelante se denominará **EL COMODANTE**, de una parte y de la otra parte, el MUNICIPIO DE NEIVA, representado por **LILIANA TRUJILLO URIBE**, mayor de edad, vecina de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.159.697 expedida en Neiva, obrando en nombre del Municipio de Neiva, en su condición de Secretaria General, debidamente delegada para contratar de conformidad con lo expuesto en el Decreto 0682 de 2014, modificado por el decreto 0134 de 2016 quien en adelante se denominará **EL COMODATARIO**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se sujeta a las cláusulas que se consignan a continuación previa las siguientes consideraciones: 1) Que el Código Civil, en el Título XXIX, regula el "contrato de comodato o préstamo de uso" y en su artículo 2200 lo define como un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella, y con cargo de restituirla al terminar el uso; este contrato sólo se perfecciona con la entrega física de la cosa. 2.- Que la ley 80 de 1993 en el inciso 1° del artículo 13, establece: "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2° del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley." 3).- Que según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, "son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad...". 4).- Que en este orden de ideas, es claro que las entidades estatales están facultadas para celebrar el contrato de comodato regulado por el derecho privado, observando siempre los límites señalados en las normas especiales sobre la materia en cuanto al tiempo máximo de duración

"Control Fiscal Con Sentido Público"



**CONTRALORÍA
MUNICIPAL
DE NEIVA**

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO
N°006 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE NEIVA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE
NEIVA.**

y la destinación o uso que debe darse al bien. **5).**- Que la viabilidad jurídica del contrato de comodato y sus límites, lo define la Ley 9 de 1989, en su artículo 38, el cual señala: "Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables. Los contratos de comodato existentes, y que hayan sido celebrados por las entidades públicas con personas distintas de las señaladas en el inciso anterior, serán renegociados por las primeras para limitar su término a tres (3) años renovables, contados a partir de la promulgación de la presente ley", lo que a contrario sensu implica que las entidades públicas podrán dar sus bienes muebles en comodato, limitadas a las estipulaciones que establezcan para dicho fin dentro de las cláusulas contractuales y conforme a la normatividad vigente.¹ **6).**- Que para efectos de este contrato, su ejecución y liquidación se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y todos los decretos reglamentarios que las modifiquen o adicionen. **7).** Que la Contraloría Municipal de Neiva, dentro de sus objetivos estratégicos establece, ejercer control oportuno, eficiente y efectivo a la gestión fiscal, por lo anterior considera oportuno suscribir un contrato interadministrativo de comodato y de esta manera poder garantizar el correcto uso del vehículo de propiedad del Ente de Control, pues actualmente no cuenta con los recursos para su funcionamiento y mantenimiento. **8)** En razón a lo anteriormente, la Contraloría Municipal de Neiva encuentra viable el apoyo institucional en lo que respecta a la celebración del Contrato de comodato teniendo en cuenta la respuesta entregada por la Alcaldía de Neiva. **09)** Que atendiendo a las consideraciones antes anotadas y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, se celebra el presente **CONTRATO DE COMODATO**, de acuerdo a lo ordenado en la ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007; el Código Civil y demás normas concordantes vigentes, de conformidad con las cláusulas que se consignan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO.-** LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA, ENTREGARÁ A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA, EN CALIDAD DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO, UN VEHICULO MARCA CHEVROLET LINEA OPTRA 1.4L MT 140 – MODELO 2007 – CON PLACAS OWI – 546. **CLAUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

MODELO	2007
PLACA	OWI 546
MARCA	CHEVROLET
LINEA VEHÍCULO	OPTRA 1.4L MT 140
N° MOTOR	F1 4D3472122K
N° CHASIS O N° SERIE	9GAJM527X7B075507

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: 1) Emplear el mayor cuidado en la conservación del bien objeto de este Contrato de Comodato, siendo responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de la cosa. 2) Impedir que el Vehículo sea ocupado para asuntos diferentes a los aquí mencionados. 3) Permitir la realización, por parte del COMODANTE, de las Inspecciones que se requieran, con el fin de verificar el estado del Vehículo automotor. 4) No variar la destinación y uso propuesto para el Vehículo, determinado en este Contrato de Comodato. 5) Recibir el bien objeto del Contrato de Comodato, y suscribir acta junto con EL SUPERVISOR del mismo,

¹ Artículo 2205 del CC

"Control Fiscal Con Sentido Público"



CONTRALORÍA
MUNICIPAL
DE NEIVA

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO
N°006 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE NEIVA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE
NEIVA.**

en la cual se consignará el estado actual del Vehículo Automotor. 6) Presentar al COMODANTE, o a su SUPERVISOR, un informe anual sobre el bien a su cargo, si las novedades lo ameritan. 7) Atender las peticiones, sugerencias, y/o consultas que le indique el SUPERVISOR del Contrato de Comodato y se relacionen con el objeto contractual. 8) Usar el Vehículo exclusivamente para lo direccionado por el Alcalde del Municipio de Neiva, que debe estar dentro del marco de la ejecución del Plan de Desarrollo del Municipio. 9) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que se advierta en el desarrollo del Contrato de Comodato y proponer soluciones o alternativas de solución a las mismas. 10) Defender en todas sus actuaciones y los intereses de la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA, según corresponda, y obrar con lealtad y buena fe, en todas sus etapas contractuales. 11) Informar oportunamente de cualquier amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO DE NEIVA, con relación al bien objeto del Contrato de Comodato. 12) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato. 13) Adquirir anualmente y durante el tiempo de ejecución del Contrato de Comodato el respectivo Seguro S.O.A.T. 14) Responder por los daños que los bienes entregados causen a terceros. 15) Reportar treinta (30) días antes del vencimiento del plazo de ejecución del Contrato de Comodato, al Ordenador del gasto o quien haga sus veces, si es de este, la determinación de ampliar el plazo, de acuerdo a lo establecido en la Ley o en su defecto la liquidación del mismo. 16) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA.- PLAZO:** a) El término de duración del presente contrato de comodato será de TRES (03) año contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del mismo, sin perjuicio de que el plazo aquí establecido, pueda ser prorrogado por acuerdo escrito de las partes, previo el cumplimiento de los requisitos de ley, Sin embargo cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, previo aviso de su decisión, por lo menos con (1) mes de anticipación, y no habrá indemnización alguna. b) **PLAZO DE VIGENCIA:** El presente Contrato estará vigente por el plazo de ejecución y cuatro meses (4) mas, contados a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO: PRÓRROGA O MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser prorrogado, adicionado o modificado, previo acuerdo escrito entre las partes. **CLAUSULA SEXTA.- COMPROMISORIA:** Ambas partes convienen en utilizar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pueda surgir con motivo de este comodato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si para la ejecución del presente contrato de comodato se requieren hacer reparaciones o modificaciones al Vehículo objeto del presente contrato, estas serán consultadas previamente con a la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA para su autorización y los costos de las mismas serán a cargo del comodatario. **CLAUSULA SÉPTIMA.-** La entrega del bien objeto del presente contrato, no implica la transferencia de dominio, ni derecho adquisitivo alguno a favor del COMODATARIO. **CLAUSULA OCTAVA.-** Las adaptaciones y/o mejoras realizadas para el funcionamiento, operación, conservación, mantenimiento, o cualquier otro concepto realizado sobre el Vehículo, serán por cuenta del COMODATARIO, previa aceptación por parte del COMODANTE, y el respectivo visto bueno de este último. El COMODANTE, no será obligado a reconocer valor alguno por concepto de mejoras, indemnizaciones, compensaciones u otros conceptos, que con ocasión de inversiones o gastos haya incurrido el COMODATARIO, realizados para su funcionamiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los gastos ordinarios son de cargo del COMODATARIO, como quiera que correspondan al derecho de usar la cosa (gastos de uso) y a la obligación de conservarla en el estado en que le fue entregada (gastos de conservación) y los gastos extraordinarios. **CLAUSULA NOVENA.- RESTITUCIÓN ANTICIPADA:** Habrá restitución anticipada en los siguientes casos: 1) Cuando el

“Control Fiscal Con Sentido Público”



CONTRALORIA
MUNICIPAL
DE NEIVA

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO
N°006 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORIA
MUNICIPAL DE NEIVA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE
NEIVA.**

COMODATARIO destine el Vehículo a uso distinto del previsto en el presente contrato. 2) Por terminación o extinción del objeto para el cual fue entregado el bien. 3) Por razones de necesidad, o conveniencia a juicio de la Administración Municipal, informadas previamente con un (1) mes de antelación. 4) Cualquier otra situación actual o antecedente del contrato no conocida al momento de su celebración y que afecte el desarrollo social del mismo. 5) Cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato de Comodato, previo aviso de su decisión, sin derecho para la otra a indemnización alguna. **CLAUSULA DECIMA.- VALOR DEL CONTRATO:** El presente contrato dada su naturaleza no genera afectación presupuestal, sin embargo para efectos fiscales, se tendrá la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$15.800.000.00) MCTE, según estudio y/o guía de valor del vehículo de Fasecolda. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- GARANTÍA: N/A. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de comodato estará a cargo del Secretaria General, cuyas funciones especiales para la vigilancia del mismo son las siguientes: a) Exigir y supervisar que el contrato se desarrolle de acuerdo a lo pactado en el objeto y las obligaciones de las partes, que se dé cumplimiento a la entrega del Vehículo y al plazo de vigencia establecido. b) Verificar el buen estado de conservación del Vehículo comunicando al COMODATARIO las recomendaciones pertinentes para obtener los mejores resultados en la ejecución del contrato. c) Informar oportunamente a la Secretaria General cualquier incumpliendo a los compromisos y obligaciones pactadas con el COMODATARIO. d) Elaborar y suscribir el acta de inicio y liquidación del contrato. e) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por **EL COMODANTE**, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley, y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO.** En el evento de incumplimiento de las obligaciones por parte del **COMODATARIO**, o que éste no se presente a la liquidación del presente contrato cuando deba hacerse, o no aporte los documentos requeridos para tal efecto, se acudirá al procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá dar por terminado en los siguientes eventos: a) Por vencimiento del plazo de ejecución; b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por incumplimiento del objeto contractual; d) Por incumplimiento de cualquiera de las clausulas contenidas en el contrato de comodato; e) En forma unilateral por parte del **COMODANTE**; f) Por causas legales. **CLAUSULA DECIMA SÉTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán **EL COMODANTE, EL COMODATARIO** y la Supervisora. Si el **COMODATARIO** no se presente a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el **COMODANTE** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a) Copia del acta de recibo del bien; b) Constancia suscrita por la supervisora, en la cual aparezca que el **COMODATARIO** se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del presente contrato, y c) Los demás documentos y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación, así como en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO.** El trámite de liquidación del contrato se sujetara a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL COMODATARIO** al suscribir el presente contrato las partes manifiestan

“Control Fiscal Con Sentido Público”



CONTRALORIA
MUNICIPAL
DE NEIVA

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO
N°006 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE NEIVA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE
NEIVA.**

bajo la gravedad del juramento, que no se hallan incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones concordantes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS EJECUCIÓN:** El presente Contrato de Comodato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes; para su ejecución requiere la suscripción del acta de entrega y recibo de los bienes objeto de comodato y la suscripción del acta de Inicio.

Para constancia se firma en Neiva (H), a los trece (13) días del mes de febrero de 2017.

EL COMODANTE,

JOSE HILDEBRÁN PERDOMO FERNANDEZ
Contralor Municipal de Neiva

EL COMODATARIO,

LILIANA TRUJILLO URIBE
Secretaria General

Revisó
GHILMAR ARIZA PERDOMO

Proyectó
MARÍA FERNANDA PARRA

“Control Fiscal Con Sentido Público”